



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00140985- -UNC-ME#SPF

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planeamiento Físico, a través de la resolución identificada como RESOL-2024-237-E-UNC-SPF#REC (acompañada en el orden 50), resolvió dejar sin efecto la Contratación Directa N° 121/2024, que fuera convocada para seleccionar un concesionario para la explotación del bar estudiantil ubicado en Casa de la Federación Universitaria;

Que la firma RISRETTO S.A.S. CUIT: 30-71860633-7, en su carácter de oferente, interpuso recurso de reconsideración en contra de la citada resolución y, posteriormente, dicho recurso fue rechazado por la Subsecretaría de Planeamiento Físico a través de la RESOL-2025-33-E-UNC-SPF#REC, agregada en el orden 71. Cabe agregar que en dicha resolución de rechazo, también se le concedió a la impugnante el recurso jerárquico en subsidio;

Que en el orden 72 se agrega el correo electrónico de fecha 25/02/2025, a través del cual se notificó a la firma RISRETTO S.A.S. CUIT: 30-71860633-7 la citada resolución que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto y otorgó, al mismo tiempo, el recurso jerárquico en subsidio, con la posibilidad de que en el plazo de 10 días mejore o amplíe los fundamentos de su recurso;

Que habiéndose ya vencido los 10 días otorgados sin que la firma RISRETTO S.A.S haya ampliado o mejorado los fundamentos expuestos en presentaciones anteriores, se considera que no existen motivos que permitan modificar el rechazo ya determinado en la RESOL-2025-33-E-UNC-SPF#REC;

Teniendo en cuenta los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-75987-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2025-76261-UNC-DGAJ#SG, y lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto N°1759/72 y el artículo 7, punto II, de la Ordenanza del HCS N°06/2022 (Régimen Universitario de Procedimientos Administrativos de la UNC);

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio a la firma RISRETTO SAS – CUIT: 30-71860633-7, y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la firma mencionada en el Artículo 1, haciéndole saber la posibilidad de interponer dentro del plazo de 15 (quince) días el recurso jerárquico mayor ante el H. Consejo Superior. Cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.